

ORDEN FORAL 693E/2025, de 12 de junio, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de jubiloteca para el 2025.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-3317-2025-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo
Subdirección de Gestión y Recursos
Sección de Programas y Gestión de Subvenciones
Tfno.: 848426889
Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: inbtered@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Subvenciones a EELL para el desarrollo de programas de jubiloteca.
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece en su artículo 2 que las actuaciones de los poderes públicos, en materia de servicios sociales, tendrán como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, promover la autonomía personal, familiar y de los grupos, fomentar la cohesión social y la solidaridad, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas y de los grupos, así como atender las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de recursos básicos, disponiendo que el instrumento en el que se establecerán las prestaciones del sistema público de servicios sociales será la Cartera de Servicios Sociales.

Dicho precepto, dictado en virtud de la competencia exclusiva que ostenta la Comunidad Foral de Navarra, en materia de asistencia social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.17 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, ha de ponerse en relación con el artículo 49 de la Constitución Española, según el cual los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. El artículo 17 de esta norma establece los procedimientos de concesión, siendo el procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva. La ley foral prevé que, excepcionalmente siempre que así se prevea en las bases reguladoras, la propuesta llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo

destinado a las subvenciones. Éste es el supuesto que se produce en esta convocatoria, en la que se pretende que el número de entidades locales beneficiarias sea el máximo posible.

La Organización Mundial de la Salud define como envejecimiento activo el proceso para incrementar la esperanza de vida saludable. Este proceso de envejecimiento supone la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen desde una perspectiva integral, buscando que tenga oportunidades y posibilidades para seguir desarrollándose biológica, psicológica y socialmente.

Este proceso va a permitir que las personas mayores puedan potenciar su bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo vital, participando en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades desde un enfoque de cuidados en el que se proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia.

Según la Organización Mundial de la Salud, los países podrán afrontar el envejecimiento si los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, promulgan políticas y programas de «envejecimiento activo» que mejoren la salud, la participación y la seguridad de la ciudadanía de mayor edad.

En Navarra, en la Estrategia de envejecimiento activo y saludable de 2017-2022, se ha venido trabajando en sus diferentes áreas estratégicas y líneas de actuación, en el desarrollo de una oferta de servicios de apoyo comunitarios, próximos, flexibles y asequibles que posibiliten que las personas envejezcan de forma segura en el lugar que desean, previniendo el desarraigo. Las jubilotecas suponen un recurso intermedio y no finalista, que pretenden mantener en el entorno a las personas mayores, promoviendo su inclusión y participación activa en su comunidad, y permitiendo que las personas puedan seguir haciendo las cosas que valoran, incluso cuando empiecen a perder capacidad. Visibilizar y dar protagonismo a las personas mayores previene la discriminación por edad (edadismo), el abuso y maltrato y promueve prácticas basadas en buenos tratos.

El plan para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 señala que los cambios en el modelo familiar han propiciado una crisis de los cuidados, causando una descompensación respecto a la atención que se debe ofrecer a las personas mayores. Los enfoques actuales en relación con los cuidados a largo plazo se basan en gran medida en la asistencia no estructurada, prestada principalmente por las familias y, en particular, por las mujeres, que suelen estar sometidos a una gran presión, a veces sin contar con la formación necesaria o con medidas de apoyo.

En esta misma línea, el Gobierno de Navarra quiere favorecer que las entidades que cuentan con menor disponibilidad económica, y que atienden las necesidades de poblaciones envejecidas y en entornos geográficamente dispersos y distantes de los servicios comunitarios, se beneficien de la financiación de sus proyectos.

Por todo ello, desde el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo se considera necesario trabajar en la mejora de estas políticas con el fin de ofrecer una respuesta adecuada, a través de la promoción de la autonomía personal, la prevención y la atención a la dependencia.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto la oportunidad e interés público de la aprobación de la presente convocatoria, así como la legalidad de la misma y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y por el Decreto Foral 71/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

ORDENO

1.Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales, para el desarrollo de programas de Jubiloteca que promuevan un envejecimiento activo en el 2025, que figuran en el Anexo I.

2.Autorizar un gasto con cargo a la siguiente partida del presupuesto de gasto de 2025 o análoga que se habilite al efecto:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	EJERCICIO	IMPORTE
920005 93100 4609 231B02 Subvención a EELL para programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia	2025	200.000,00

3.Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.Trasladar esta Orden Foral a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones, al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de junio de 2025

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca

ANEXO I

Bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales, destinadas a financiar los programas de Jubiloteca, para la ayuda a la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de las personas mayores con fragilidad o con discapacidad, en el año 2025.

Primera. - Objeto, ámbito de actuación y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas al desarrollo de programas de Jubiloteca, para la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de las personas mayores, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2025 en la Comunidad Foral de Navarra.

Segunda. - Requisitos de las entidades locales

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales y las mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra que presenten la ejecución de programas de Jubiloteca, que pretendan la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia para las personas mayores que se realicen durante el año 2025.

Las entidades no podrán presentar más de un programa de jubiloteca. Las entidades que hayan presentado un programa de forma mancomunada con otras entidades locales no podrán presentar otro de forma individual.

Tercera. - Requisitos de los programas de Jubiloteca

- a) Las Jubilotecas desarrollarán sus programas con una duración de, al menos, ocho meses durante 2025.
- b) El programa se llevará a cabo con una jornada mínima de tres horas diarias, durante al menos 3 días a la semana o con una jornada mínima de 2 horas diarias, durante al menos 4 días a la semana. Excepcionalmente, en aquellas Mancomunidades, donde el servicio de jubiloteca se preste físicamente en más de una población, el computo de horas semanales de servicio, entre todas las poblaciones que configuren la mancomunidad, será de un mínimo de 8 horas. Para ello, deberá ser necesario aportar la planificación de la distribución horaria por poblaciones.
- c) El programa de jubiloteca trabajará todas estas áreas:
 - c.1) Actividad física y capacitación funcional. Los programas buscarán promover y/o mantener la autonomía física, mediante el diseño y ejecución de actividades físicas que

incluyan actividades básicas de movilidad articular, estiramiento y reforzamiento muscular, de coordinación general, de equilibrio, corrección y ajuste postural, con el objetivo final de mantener el tono muscular y ampliar o mantener el movimiento de las articulaciones, así como promover la mejora de la salud y la prevención de caídas.

c.2) Cognitiva. Los programas pretenderán la estimulación y rehabilitación de las capacidades cognitivas superiores como el razonamiento, el mantenimiento y la agilidad mental, la concentración, el lenguaje y el entrenamiento de la memoria, con la finalidad de retrasar el deterioro cognitivo, mediante el desarrollo de las capacidades existentes, que les permitan la realización de las actividades de la vida diaria y de toma de decisiones, manteniendo la mayor autonomía posible.

c.3) Emocional-afectiva y social. Los programas irán enfocados a favorecer la resiliencia y bienestar emocional y mental de las personas mayores, proporcionando herramientas para ayudarles a tener un mayor bienestar emocional.

Así mismo, se podrán diseñar programas que aborden el asesoramiento, la formación e información a las personas cuidadoras no profesionales de las personas mayores y/o dependientes. El diseño de estos programas consistirá en propiciar la información y asesoramiento, así como intervenciones psicoeducativas grupales a las familias cuidadoras, promoviendo prácticas basadas en buenos tratos.

Los programas de Jubiloteca requerirán la contratación de profesionales que diseñen el programa, cuyo perfil será el de profesionales universitarios que tengan la titulación sanitaria o del ámbito social y, por otra parte, de profesionales que ejecuten el programa, atendiendo de manera directa a las personas usuarias, cuyo perfil tendrá como mínimo formación reglada social y/o sanitaria. Excepcionalmente, en aquellas entidades locales o mancomunidades, en las que se tengan especiales dificultades para encontrar el perfil profesional requerido, se podrá autorizar, previa justificación de las mismas, la contratación de figuras profesionales con otro perfil formativo.

Cuarta. - Requisitos de las personas destinatarias de las Jubilotecas

Las personas destinatarias de estos programas serán exclusivamente aquellas personas mayores de 65 años que, sin llegar a presentar dependencia, presenten signos de fragilidad y las personas mayores de 60 años con discapacidad.

Como excepción, en aquellas entidades locales que no dispongan de centro de día o en aquellas Mancomunidades que, aun disponiendo de centro de día, no haya servicio de transporte para las localidades en las que no se encuentre ubicado el recurso, se podrán incorporar también personas con dependencia moderada. El porcentaje de personas participantes con dependencia, en ningún caso podrá superar el 30 % del total de las plazas del servicio de jubiloteca.

Las actividades llevadas a cabo en la jubiloteca deberán adaptarse a las circunstancias individuales de las personas participantes, atendiendo a su situación de salud, discapacidad y/o dependencia.

En ningún caso se subvencionarán programas realizados en el domicilio de las personas usuarias.

Quinta. - Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables para la realización de los programas de Jubiloteca, serán el 50% de los gastos del personal contratado por la entidad beneficiaria de enero a octubre de 2025, que desarrolla su trabajo de manera directa con las personas mayores y cuyo perfil tendrá como mínimo formación reglada social y/o sanitaria, salvo la excepción que se recoge en la base tercera.

No se consideran gastos subvencionables los proyectos de Jubiloteca no desarrollados presencialmente, llevados a cabo sin personal de atención directa o que no se desarrollen en los locales de la Jubiloteca.

En ningún caso, será subvencionable cualquier otro concepto diferente al anterior.

Los gastos de personal de atención directa máximos a subvencionar para las Jubilotecas, para cada entidad local, serán de 20.000,00 euros.

Sexta. - Presentación de solicitudes

La solicitud y la documentación general deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación se realizará obligatoriamente de forma telemática, a través del botón "SOLICITAR" de la ficha de la convocatoria colgada en la Web del Gobierno de Navarra, dirigido a la unidad administrativa que gestione la subvención. La documentación deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases, que rigen la presente convocatoria.

Séptima. - Documentación a presentar

1. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo disponible en la página web (Anexo II).
2. El Proyecto técnico para el que se solicita subvención, donde se detallen los objetivos generales y específicos, metodología empleada, descripción de las diferentes actividades, definición clara de las personas beneficiarias del proyecto y el número de personas que van a participar, planificación y calendarización de proyecto, presupuesto, así como la descripción de los indicadores de evaluación. Dicho proyecto deberá incluir la perspectiva de género en su elaboración y ejecución, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres. La extensión del mismo no superará los 10 folios por las 2 caras (20 páginas).
3. Ficha Descriptiva Básica del programa a subvencionar, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.
4. Una declaración responsable de que están sujetos y cumplen con el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo IV.
5. Copia de la titulación de los profesionales que lleven a cabo la intervención directa de los programas a las personas mayores, para los que se pide la subvención.

Si existen documentos que obran ya en poder de la Administración de la Comunidad Foral, la entidad interesada debe hacerlo constar así en su solicitud, indicando el documento de que se trata, y número de expediente administrativo donde se encuentra, autorizando al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo a su acceso, en caso de ser datos protegidos, según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y la normativa que la desarrolla.

Octava. – Procedimiento de ordenación, instrucción y resolución

1.A los efectos previstos en la presente convocatoria, se atribuyen a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Es la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas la competente para la resolución del procedimiento de concesión.

2.La concesión de la subvención, objeto de esta convocatoria, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

3. La cuantía máxima de la subvención será del 50% del gasto del personal contratado de atención directa a las personas mayores o personas dependientes, de enero a octubre de 2025, siempre que la consignación presupuestaria existente lo haga posible, llevando a cabo el proyecto presentado. Dicho personal tendrá, tomo mínimo, formación reglada social y/o sanitaria o la excepción contemplada en la base tercera.

4. El importe máximo de subvención, que podrá obtener cualquiera de las entidades que opten a esta subvención, nunca será superior a 20.000,00 euros.

5. Cuando la cantidad total, resultante de la valoración económica, sea superior a la consignación presupuestaria disponible, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo correspondiente.

6. Se requerirá a la entidad local interesada de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, el órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de la convocatoria y, en su caso, para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

Novena. – Valoración y resolución del procedimiento, notificación, publicidad y recursos

Una vez evaluadas todas las solicitudes, se constatará que el proyecto haya desarrollado las distintas áreas de atención, así como que el perfil de las personas a atender cumpla con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Las entidades que han presentado su proyecto conforme a las bases 3 y 4 de esta convocatoria, serán subvencionadas. A aquellas entidades, cuyo proyecto no esté conforme a dichas bases, no se les concederá subvención.

La cantidad final a conceder se determinará en función del gasto de personal presentado por cada entidad y del prorrateo aplicado en función del número de solicitudes y consignación presupuestaria.

A la vista de las correspondientes propuestas de resolución formuladas por el órgano instructor, la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas resolverá la concesión de las subvenciones.

Las resoluciones se notificarán a las entidades interesadas y harán constar los fundamentos, en virtud de los cuales se adopten; la relación de solicitantes, a los que se concede la subvención; y, en su caso, la denegación del resto de las solicitudes. En el caso de concesión, figurará la finalidad, importe, forma de abono, modo y plazo de justificación de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones de concesión se publicarán en la Web del Gobierno de Navarra. En la publicación se expresará la convocatoria y crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, entidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las entidades locales darán cumplimiento de publicidad, exigido en la base 13 de esta convocatoria, por los medios que consideren adecuados.

Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo previsto legalmente en el artículo 17.4 de la Ley Foral de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución, expresa o presunta, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. - Compatibilidad

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de esta actividad.

No obstante, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Undécima. - Abono de la subvención

El abono se realizará en la cuenta del beneficiario que conste en la Tesorería del Gobierno de Navarra, la cual podrá consultarse y, en su caso, modificarse en la url <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>, accediendo mediante certificado digital o CI@ve. En el caso de que el beneficiario no pueda registrar su cuenta en esta url por no disponer de certificado digital o CI@ve, para poder recibir el pago de la ayuda deberá presentar una solicitud de abono por transferencia, cuyo impreso puede descargarse en

la url <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>".

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en la base 12 de este anexo.

Duodécima. - Justificación de la subvención

1. Justificación parcial de la subvención.

Las entidades deberán presentar la justificación de los gastos con fecha límite 10 de noviembre del año en curso. Se presentará la siguiente documentación:

a) Listado de gastos de personal aplicados a la subvención.

En caso de que se lleve a cabo el proyecto con personal de la entidad, este listado deberá estar respaldado por la presentación de las nóminas y sus justificantes de pago, la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), con el documento original descargado de su página web, donde se incluya al personal que desarrolla los programas subvencionados, junto a los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) correspondientes y sus justificantes de pago por la entidad. También se presentarán las cartas de pago trimestrales de IRPF (modelo 715), correspondientes a los periodos justificados, relativos a los ingresos a cuenta de dicho impuesto.

El listado de gastos será remitido por las entidades, a través de medios telemáticos, y deberá estar firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

En el supuesto de que el proyecto sea realizado a través de una contratación por asistencia técnica, se presentará mediante las facturas y comprobantes de pago del servicio.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

Además, las Entidades deberán justificar el destino de la subvención concedida con la presentación de la memoria técnica y un certificado de la adecuada aplicación del gasto a la actividad subvencionada, firmado por el/la Secretario/a del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Intervención en aquellos Ayuntamientos en que haya Interventor/a, junto a la relación de facturas relacionadas con el programa.

- b) Memoria técnica sobre la ejecución de los programas subvencionados, que se desarrollará en un máximo de diez folios debidamente numerados, excluidas del cómputo la portada y el índice. El tamaño de la hoja será DIN A4 y su impresión se realizará a dos caras. El tipo de letra será Arial o similar con tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Los gráficos no podrán tener un tamaño de letra inferior a 10 y no podrán ocupar la totalidad de la página. En caso de superar dicho número, el órgano gestor valorará únicamente hasta alcanzar el número máximo de páginas.

En ella, además de informar de todas las características del programa llevado a cabo, se deberá contemplar un seguimiento individualizado de cada persona usuaria del programa, y, además, reflejar cómo se ha aplicado la perspectiva de género en su ejecución, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Además, la entidad local comunicará la publicidad que ha realizado, expresando que el Programa se encuentra financiado por el Gobierno de Navarra, acompañado por el símbolo oficial del Gobierno de Navarra.

- c) Listado de personas usuarias del programa subvencionado, diferenciando el sexo, en soporte informático.
- d) Cuenta de resultados (ingresos y gastos) del programa subvencionado. En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, de forma que la totalidad de ingresos no sobrepasen los costes de la realización de la actividad subvencionada. En el capítulo de gastos, se incluirán todos los gastos agrupados en dos conceptos: personal y actividades.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

2. Justificación final de la subvención.

En el mes de febrero de 2026, la entidad beneficiaria presentará como documentación justificativa de la ejecución de la actividad, si no la hubiese presentado con anterioridad, una Memoria técnica de la entidad incluyendo los programas subvencionados en esta convocatoria. En ella se reflejará cómo se ha aplicado la perspectiva de género en su ejecución, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Dicha Memoria deberá desarrollarse en un máximo de diez folios (20 caras) debidamente numerados, excluidas del cómputo la portada y el índice. El tamaño de la hoja será DIN A4 y su impresión a dos caras. El tipo de letra será Arial o similar con un tamaño

mínimo de 11 e interlineado sencillo. Los gráficos podrán tener un tamaño de letra inferior no menor de 10 y no podrán ocupar la totalidad de la página. En caso de superar dicho número, el órgano gestor valorará únicamente hasta alcanzar el número máximo de páginas.

No será necesario presentar esta memoria en el caso de que se haya presentado en la justificación parcial.

Decimotercera. - Obligaciones de las entidades beneficiarias

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.
- b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en la base 12 del presente anexo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos relacionados con la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.
- h) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a las entidades beneficiarias de las subvenciones.
- i) Con carácter general, deberá hacerse constar el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en las acciones que se lleven a cabo con cargo a esta convocatoria, tal y como se dispone en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte en todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada.

Decimocuarta. - Subcontratación y contratación de proveedores

A los efectos previstos en esta convocatoria, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar, ante el órgano concedente, que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la entidad beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que presente la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente, ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio o cuando el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Decimoquinta. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa o cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que

las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Decimosexta. - Reintegro e incumplimientos

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentase dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho periodo, tal retraso será penalizado con una reducción proporcional del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día, con un máximo de 15 días naturales inmediatamente siguientes a dicho periodo. A partir del decimoquinto decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

Decimoséptima. - Infracciones y sanciones

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Decimoctava. - Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladores

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. – Normativa aplicable

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE JUBILOTECA EN 2025

1º DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

DATOS de la ENTIDAD LOCAL solicitante			
Nombre Entidad:			CIF:
Domicilio:	CP:	Localidad:	
E-MAIL:		Teléfono:	
DATOS de la PERSONA de CONTACTO:			
Nombre y Apellidos:		Cargo:	
Email contacto:		Teléfono contacto:	

2º PROGRAMAS para los que se solicita subvención y el N° de PERSONAS USUARIAS con las que se va a trabajar: (marque solo los programas para los que solicita subvención)

Programa/s para el que solicita la subvención	Nombre del programa	Nº dependientes	Nº mujeres	Nº hombres
Programa de Jubiloteca, en poblaciones con CD, para personas mayores de 65 años con signos de fragilidad y sin dependencia y personas mayores de 60 años con discapacidad				
Programa de Jubiloteca, en poblaciones sin Centro de Día o Mancomunidades, con máximo de un 30 % de personas con dependencia moderada.				

3º DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS:

Programas Modalidad	Meses duración	Días/semana	Horas diarias	Áreas que se trabajan (Base 3 Anexo I)
Jubiloteca en población con CD				
Jubiloteca en población sin CD o Mancomunidad				

4º MODALIDAD de CONTRATACIÓN del **personal de atención directa** del Programa a subvencionar: (marque la correcta)

Programas	Personal de atención directa contratado		
	“Directamente” por la Entidad local	A través de una empresa	Mixto Entidad y una empresa
Jubiloteca en población con CD			
Jubiloteca en población sin CD o Mancomunidad			

5º PERSONAL SUBVENCIONABLE DE LOS PROGRAMAS

Personal Subvencionable Programa de Jubiloteca en población con CD o sin CD o Mancomunidad (personal que lleva a cabo el programa)			Perfil Profesional
Nombre y apellidos	DNI	Jornada trabajo	(necesario aportar la titulación)

6º GASTO TOTAL de **enero a octubre** de 2025 de cada PROGRAMA desarrollado por la Entidad solicitante:

Programa	Gastos del Personal SUBVENCIONABLE del programa de enero a octubre	OTROS gastos del programa de enero a octubre	Gasto TOTAL del programa de enero a octubre
Programa de Jubiloteca			

7º CUANTIA TOTAL SOLICITADA DE SUBVENCION por personal de atención directa de **enero a octubre de 2025**

Programa de Jubiloteca	
------------------------	--

8º OTRAS SUBVENCIONES recibidas para los PROGRAMA/S solicitados de subvención.

Entidad que concede la subvención	Programa	Cuantía percibida

9º. DOCUMENTACIÓN aportada por la Entidad

a. Proyecto Técnico del programa subvencionable y Ficha Descriptiva Básica del programa	
b. Declaración Responsable de que se cumplen requisitos art 13 Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones	
c. Solicitud de abono por transferencia si procede	
d. Copia titulación profesional/es	
La Entidad presenta anexos complementarios	
Si obran en poder de la Administración algunos documentos	Documento y nº expediente administrativo donde se encuentra:
	Autorización al Departamento de Derechos Sociales al acceso a datos protegidos

En, a ...de de 2025

FIRMA:

ANEXO III

FICHA DESCRIPTIVA BÁSICA DEL PROGRAMA DE JUBILOTECA EN 2025						
ENTIDAD SOLICITANTE						
NOMBRE DEL PROYECTO						
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA CON INCLUSIÓN PERSPECTIVA DE GÉNERO						
ÁREAS QUE SE TRABAJAN EN EL PROGRAMA (Base 3 Anexo I Convocatoria)						
OBJETIVO GENERAL						
POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA JUBILOTECA (indicar nº)	Personas > 65 años con fragilidad y sin dependencia		> 60 con discapacidad		Dependencia moderada	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN						
Nº y PERFIL del PERSONAL TÉCNICO DE ATENCIÓN DIRECTA (socio-sanitario u otro)						
PERSONAL SUBVENCIONABLE es PROPIO o CONTRATADO						
RECURSOS MATERIALES del PROGRAMA						

PLAZOS de EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	
----------------------------------	--

MESES DE DURACIÓN DEL PROGRAMA	
CALENDARIZACIÓN POR POBLACIÓN (horas y días de la semana)	
OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS POR ESTE PROGRAMA	
PRESUPUESTO TOTAL de enero a diciembre de 2025 (personal subvencionable + otro personal + local + suministros + ...)	
PRESUPUESTO de PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA (socio-sanitario u otro) de enero a octubre de 2025	
CALENDARIO de ACTIVIDAD EN 2025	

Persona de contacto:
Correo electrónico de notificación:
Teléfono:

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

D/Dña., con
DNI: , representante legal de la Entidad..... ,
con NIF:

DECLARA

Que ni la entidad ni sus administradores o representantes se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de Subvención previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En a, .. de .. de 2025

FIRMA: